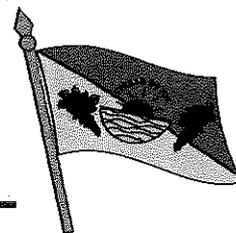




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 452-2024-AMPI

Ica, 19 AGO 2024

VISTO: Informe N° 1816-2024-GDU-MPI, de fecha 05 de Agosto del 2024, Resolución de Gerencia N° 493-2024-GDU-MPI de fecha 24/07/2024, Resolución Gerencial N° 058-2024-GDU-MPI de fecha 13 de Febrero del 2024, INFORME LEGAL N° 510-2024-GAJ-MPI

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

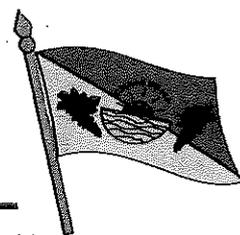
Que, mediante Informe N° 1816-2024-GDU-MPI, de fecha 05 de Agosto del 2024; el Gerente de Desarrollo Urbano, remite expediente ya que el administrado ha planteado Apelación de la Resolución de Gerencia N° 493-2024-GDU-MPI de fecha 24/07/2024.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 058-2024-GDU-MPI de fecha 13 de Febrero del 2024, RESUELVE: PRIMERO.- SE IMPONE SANCIÓN PECUNIARIA DE MULTA ADMINISTRATIVA en contra del Sr. GOICOCHEA QUISPE MILTON RELER prevista en la Ordenanza Municipal N° 050-2022-MPI, por la infracción identificada con el Código N° 12.42. Por ejecutar obra de construcción sin licencia de edificación, comisión que se llevó a cabo en el predio ubicado en la Urb. Posada del Sol Mz-A-Lote-18-19-Ica, la multa que se le impone es el 100% de una (1) Unidad Impositiva Tributaria (Que equivale a Cuatro Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles – s/ 4,950), conforme a Ley, y se podrá acceder a un descuento del pago del 25% de la multa descrita en el CISA (reduciéndose la multa a tres mil setecientos doce con 50/100 soles—s/.3712.50), siempre y cuando el pago se realiza durante 15 días que se tiene para interponer recurso impugnatorio. La imposición de una sanción administrativa, es sin perjuicio de que proceda a su regularización del trámite que correspondiera bajo apercibimiento de volverse a infraccionar conforme se indica en la norma de la materia de considerarse necesario según el caso concreto.

Que, de la revisión de autos se observa a fojas 06 , el administrado adjunta la Resolución de Prorroga N° 008-2023-GDU-MPI, de fecha de emisión de fecha 11 de Agosto del 2023 y fecha de vencimiento 11 de Agosto del 2026 para poder hacer uso de edificación de la Urb. Posada del Sol Mz-A-Lote-18-19-Calle 3-Ica ,acreditando tener licencia de edificación a su favor, esto se encuentra normado en la Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, es decir que el administrado ya había realizado los trámites para la obtención de la Licencia de Edificación antes de ser intervenido por la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



La ley N° 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, tiene por objeto establecer la regularización jurídica de los procedimientos administrativos para la independización de predios rústicos, sub división de lotes, **obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación**, fiscalización en ejecución de los respectivos proyectos, asimismo conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley N° 29090, modificado por el D. Leg. 1426, prescribe cuales son los requisitos para solicitar Licencia de Edificación, mientras que el artículo 58 numeral 58.1 literal a) del Reglamento señala Artículo 58.- Modalidades

Que el T.U.O. de la ley N° 27444 en su Artículo 10 dentro de las Causales de nulidad; Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO LA APELACIÓN de la Resolución de Gerencia N° 493-2024-GDU-MPI de fecha 24/07/2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución Gerencial N° 058-2024-GDU-MPI de fecha 13 de Febrero del 2024 y la Resolución de Gerencia N° 493-2024-GDU-MPI de fecha 24/07/2024

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución a las partes interesadas, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE